

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LOTERÍA NACIONAL

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada Entidad para celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000133.
- IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000134.
- V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000138.

1

I. Lista de Asistencia.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Subdirector General de Asuntos Jurídicos dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional presentes: Arq. Laura Flores Cabañas, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, designada a través del oficio 06/810-1/0010/2022 como suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Luis Guillermo Bosch Baños, Gerente de Servicios Generales y Coordinador

de Archivos, como Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, como Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el quórum conforme a lo estipulado en el numeral 53 de las "BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOTERÍA NACIONAL".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el quórum para celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria sometió a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acordó aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000133.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024922000133.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"solicito de forma respetuosa, para fines estadísticos y escolares, se indique si en esa institución, se encuentra prevista en su normatividad interna, ya sea condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo, acuerdos etc. el pago de una indemnización liquidación o cualquier otra denominación, que se realice por la terminación de la relación laboral, entre esa institución y sus trabajadores, ya sea por renuncia voluntaria, terminación de efectos del nombramiento, despido o cualquier otra razón, además del pago del finiquito por concepto de pago proporcional al aguinaldo y prima vacacional y si este pago de indemnización liquidación etc, actualmente se encuentra vigente, es decir si actualmente se efectúa cuando se

actualiza la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así mismo solicito se me brinde la suplencia en las fallas que pudiera existir a la presente petición de conformidad con los criterios vigentes del INAI" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del oficio GRH/09/26-05/2022 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de realizar la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la gerencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

3

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024922000133 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

IV. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000134.

Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024922000134.

Medio de Entrega:

Copia simple

Descripción de la solicitud:

"En apego a la LFTAIP y partiendo de que en la Lotería Nacional se entregan monedas a sus trabajadores por años de servicio, requiero me manden la documentación en la que informen lo siguiente:

1. Fundamento legal para que entreguen esas monedas a sus trabajadores.
2. ¿Las monedas se entregan por años de servicio o por edad cronológica de los trabajadores?
3. ¿Cada cuánto tiempo se les entrega monedas a los trabajadores y cuáles son las denominaciones para cada caso?
4. ¿Hasta cuántos años de servicio se dejan de entregar las monedas?

Medio para recibir notificaciones para recibir notificaciones: el correo electrónico que aparece en mi acuse de solicitud." (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del oficio GRH/09/27-01/2022 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, con la finalidad de realizar la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de la gerencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP.

En este sentido, el artículo 135 de la LFTAIP señala:

Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Cuarto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la LFTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024922000134 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

V. Confirmación o revocación del requerimiento de prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 330024922000138.



Al respecto, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 330024922000138.

Medio de Entrega:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción de la solicitud:

"Requiero copia simple del Acta entrega recepción de fecha 30 de junio del 2022 respecto a la conclusión del proceso de fusión" (sic)

Atendiendo a la solicitud de información, la Subdirección General de Administración y Fianzas, a través del oficio S.G.A.F./0989/2022 solicitó la prórroga para dar respuesta al requerimiento de información antes referido, derivado de los tiempos y cargas de trabajo que se tienen posteriores a la fusión; lo anterior, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

En este sentido, el artículo 132 de la LGTAIP señala:

Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Quinto: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la LGTAIP, **confirman** la prórroga para dar respuesta a la solicitud de información 330024922000138 e **instruyen** a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las quince horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.





Lic. Edgar Antonio Maldonado Ceballos
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

Lic. Luis Guillermo Bosch Baños
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos

Arq. Laura Flores Cabañas
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
en suplencia de la Titular del Órgano
Interno de Control

6

Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaría Técnica

La presente foja corresponde al Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.

